



Gobierno de Chile

SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE REDES



RED PÚBLICA  
SALUD SUR ORIENTE

ASESOR JURÍDICO  
S.S.M.S.O.

CONVENIO

ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Puente Alto, a 26 de julio de 2016, entre el Servicio de Salud M. Sur Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avda. Concha y Toro 3459 representado por su Director **DR. ANTONIO INFANTE BARROS**, del mismo domicilio, en adelante el Servicio y la Municipalidad de Puente Alto, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Concha y Toro N°1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde, **SR. GERMAN CODINA POWERS** de ese mismo domicilio, en adelante la **Municipalidad**, han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

#### SEGUNDA

El Ministerio de Salud ha elaborado el Programa de Apoyo de a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 651 de fecha 04 de julio de 2010 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N°771 del 14 de junio de 2016, que aprueba los recursos.

### **TERCERA**

El Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, tiene como propósito fortalecer las condiciones de atención de salud a nivel local, con el objeto de aumentar la eficacia de las prestaciones asistenciales otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutiva y de la calidad de la Atención Primaria.

#### **Objetivo General:**

Aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del libro II del decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, que se desarrollan en los establecimientos municipales de atención primaria de salud.

#### **Objetivos Específicos:**

##### **Objetivo Específico N°1:**

Aumentar la eficacia de la gestión local en el cumplimiento de las metas de los programas de salud.

##### **Objetivo Específico N° 2:**

- Mejorar las condiciones de los equipos de salud local, respecto de los recursos humanos, bienes y servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos municipales de atención primaria.

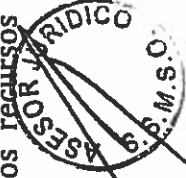
### **CUARTA**

El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de **\$36.166.838 (treinta y seis millones, ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos)**, para alcanzar los objetivos señalados en la cláusula tercera.

La **Municipalidad** se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

### **QUINTA**

La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos recibidos, para financiar el Objetivo Específico N° 2 en el siguiente Sentido:



M

### Producto Esperado

- Cumplimiento de Programa de Trabajo, para mejoría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención.
- Adquisición de insumos y compra de servicios.

### Ítem de Gastos

ITEM	RECURSO
SERVICIOS DE IMPRESIÓN	RECETARIOS TARJETAS DE CONTROLES MATERIAL IMPRESO QUE REQUIEREN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA COMUNA
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3 COMPUTADORES HP PRO PARA AUMENTAR LOS PUESTOS DE TRABAJO PROFESIONALES MÉDICOS
INSUMOS MÉDICOS	ROLLOS MIXTOS AUTOCLAVE
RECURSO HUMANO	REFUERZO MÉDICOS TÉCNICOS EN ENFERMERÍA CARGOS A HONORARIOS OPERACIONALES DESTINADOS A EXTENSIONES HORARIAS POR CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN Y REFUERZOS PARA LA JORNADA DIURNA

### SEXTA

El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y los objetivos estipulados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, correspondiéndole la atribución de efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

### SÉPTIMA

Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes Unidades de Salud administradas por la Corporación Municipal de Puente Alto. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuarse, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".



M

**OCTAVA**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la cláusula tercera de este instrumento.

Por otra parte, los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio. Sin embargo, en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar al Servicio, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos.

**DÉCIMA**

El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2016.

e

**DÉCIMA PRIMERA**

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Departamento de Atención Primaria, uno en el Departamento Jurídico, uno en Oficina de Partes del SERVICIO, uno en poder de la MUNICIPALIDAD y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

MUNICIPALIDAD DE  
\* ALCALDE \*  
PUSR GERMAN CODINA POWERS  
ALCALDE

DIRECCION  
SERVICIO SAU M. SUR ORIENTE \*

DR. ANTONIO INFANTE BARROS  
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

ASESOR JURIDICO  
S. S. M. S. O.

M.

Del.  
2060953

~~ASESOR JURÍDICO~~  
S.S.M.S.O.

VISTOS: Estos antecedentes; Convenio correspondiente al **PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**, suscrito con fecha 26 de Julio de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**; teniendo presente lo contemplado en la Ley N°19.378, en su artículo 56; Decreto Supremo N°154 de 23.12.2015, de Salud; Resolución Exenta N°651 de 04.07.2010, de Salud, mediante la cual se aprueba el referido Programa; Resolución Exenta N°771 de 14.06.16, de Salud, que aprueba los recursos; Decreto Supremo N°140 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio, suscrito con fecha 26 de Julio de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, correspondiente a **PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**.
- 2.- El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, la suma anual y única de **\$36.166.838.- (Treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos)**.
- 3.- En todo lo no contemplado, se estará a lo establecido en el Convenio de fecha 26 de Julio de 2016.
- 4.- Corresponde imputar a la **CUENTA 24.03.298**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. ANTONIO INFANTE BARROS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
SUR ORIENTE

### DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- División de Atención Primaria Minsal
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**
- Depto. APS y Coordinación Territorial S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes S.S.M.S.O.



TRANSCRITA FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

DICON/DA//ncn

12 OCT 2016

PUENTE ALTO,

EX. N° 1579

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:** 1) Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, para el programa de apoyo a la atención primaria de salud municipal.

2) Resolución Exenta Sin Número, ni fecha, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el Convenio de fecha 26 de julio del 2016, celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo descrito en los considerandos 1 y 2.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FDOS.: CHRISTIAN GORE ESCALANTE, ALCALDE (S); MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.**

**Lo que comunico a usted para su conocimiento.**

**Saluda atentamente,**

  
**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**